

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12500** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la cláusula adicional n.º 1, al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Cláusula Adicional n.º 1 al Convenio de 30 de mayo de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2177, de 20 de agosto, relativa a la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias, modificada por Decisión C(2004)4242, de 22 de octubre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

## ANEXO

### Cláusula adicional n.º 1

Al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2177, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias, entre

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con sede en Avda. José Manuel Guimerá –Edificio Usos Múltiples, n.º 8, Santa Cruz de Tenerife, España, representada por el Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud del Decreto 17/2001, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en Canarias, como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001) 2177, de 20 de agosto, relativa a la concesión de una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias, modificada últimamente por la Decisión C(2004) 4242, de 22 de octubre.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader Plus se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2004) 4242, de 22 de octubre, modificando la Decisión C(2001) 2177, de 20 de agosto.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero.—El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 30 de mayo de 2002 es sustituido por el siguiente texto:

«Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 23.353.428 euros (veintitres millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros) para todo el período. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 15.570.070 euros (quince millones quinientos setenta mil setenta euros).»

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el período 2000-2006.

Tercero.—La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 14 de julio de 2004.

Cuarto.—Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Dado en Bruselas a 1 de julio de 2005, en tres ejemplares.

Por la Comisión,

Por el Organismo Intermediario,

La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel; La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana; El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pedro Rodríguez Zaragoza

**INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS**  
**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +**

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa 2000 ES 06 0 PC 005  
 Título: Leader Plus en CANARIAS  
 Última Decisión: C(2004)4242, de 22. de octubre

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN										GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (1)+(9) (10)
	SUBVENCIÓNES COMUNITARIAS					ADMINISTRACIONES NACIONALES						
	TOTAL (2)+(4) (1)	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)				
<b>1) Estrategia de desarrollo</b>	<b>20.775.078</b>	<b>13.850.070</b>	<b>66,67</b>	<b>6.925.008</b>	<b>33,33</b>	<b>2.310.522</b>	<b>2.306.749</b>	<b>2.307.737</b>	<b>15.715.239</b>	<b>36.490.317</b>	<b>0</b>	
10 1 Adquisición de competencias	0			0								
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	3.492.794	2.050.122	58,70	1.442.672	41,30	449.513	445.623	547.536	3.051	3.495.845		
10 3 Servicios a la población	1.526.646	1.032.257	67,62	494.389	32,38	170.659	167.784	155.946	1.276.918	2.803.564		
10 4 Patrimonio natural	2.609.892	1.767.945	67,74	841.947	32,26	285.913	280.935	274.499	2.042.070	4.651.962		
10 5 Valorización de productos locales agrarios	2.474.131	1.700.992	68,75	773.139	31,25	264.003	258.291	250.875	2.445.343	4.919.474		
10 6 PYMES y servicios	1.885.232	1.308.906	69,43	576.326	30,57	196.281	193.295	184.750	2.220.210	4.105.442		
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	2.665.585	1.808.151	67,83	867.434	32,17	302.878	292.142	262.414	2.213.230	4.878.815		
10 8 Turismo	2.408.223	1.613.859	67,07	792.364	32,93	272.197	270.203	249.964	2.427.223	4.833.446		
10 9 Otras inversiones y gastos	1.977.487	1.358.689	68,71	618.798	31,29	210.629	215.579	192.590	2.408.419	4.385.906		
110 Formación y empleo	1.737.088	1.209.149	69,61	527.939	30,39	155.449	183.327	189.163	678.775	2.415.863		
<b>2) COOPERACIÓN</b>	<b>2.565.000</b>	<b>1.710.000</b>	<b>66,67</b>	<b>855.000</b>	<b>33,33</b>	<b>427.500</b>	<b>213.750</b>	<b>213.750</b>	<b>0</b>	<b>2.565.000</b>	<b>0</b>	
2 01 Interterritorial	2.115.000	1.410.000	66,67	705.000	33,33	352.500	176.250	176.250		2.115.000		
2 02 Transnacional	450.000	300.000	66,67	150.000	33,33	75.000	37.500	37.500		450.000		
<b>3) INTEGRACION EN UNA RED</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>						<b>0</b>		
<b>4) GASTOS DE GESTIÓN</b>	<b>13.350</b>	<b>10.000,00</b>	<b>74,91</b>	<b>3.350</b>	<b>25,09</b>	<b>1.675</b>	<b>1.675</b>			<b>13.350</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>23.353.428</b>	<b>15.570.070</b>	<b>66,67</b>	<b>7.783.358</b>	<b>33,33</b>	<b>2.739.697</b>	<b>2.522.174</b>	<b>2.521.487</b>	<b>15.715.239</b>	<b>39.068.667</b>		

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público